INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 7 de julio de 2020

NOTA GAL/DOP Nº 385/2020

Señor
Abg. Pablo Seitz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, referente al **ID Nº 357.926**, correspondiente a la **LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 08/2019 "REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD SANITARIA DE SAN IGNACIO MISIONES DEL IPS"**, a fin de responder lo siguiente:

1. Se observa que CDP remitido es posterior a la fecha de la firma del contrato. **Ley Nº 2051/03 Art. 14.**
   Respuesta: Se aclara que la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria del proceso a Licitación Pública Nacional Nº 08/2019 "Reparación y Mantenimiento de la Unidad Sanitaria de San Ignacio Misiones del IPS", cuenta con saldo correspondiente a la partida presupuestaria y el mismo fue emitido en fecha 12 de febrero de 2019, con CDP Nº 233/19. Asimismo se actualiza el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria en fecha 03 de junio de 2020, con CDP Nº 1900/20; dando cumplimiento a lo establecido en el art. 14 de la Ley Nº 2051/03. Se adjunta CDP, conforme a lo solicitado.

2. Solicitamos a la Convocante remitir el informe de Ejecución Presupuestaria de Gastos actualizado al 20 de abril del corriente, a fin de confirmar la disponibilidad presupuestaria, en consideración a **la Nota D.G.C.P. N°259/2020 del Ministerio de Hacienda. "**No se observa la constancia emitida por el Ministerio de Hacienda".
   Respuesta: Se remite el informe de Ejecución Presupuestaria de Gastos actualizado, conforme a lo solicitado.

3. Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la **Ley N° 6355/19**. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato.
   Respuesta: Se aclara y se expone a conocimiento que el departamento encargo de la elaboración de los contratos se encuentra abocada en la elaboración de una adenda de inclusión de la documentación instada, de modo a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19 de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos".

4. Se observa que el proceso se encuentra impugnado totalmente sin suspensión Resolución **Nro. 1296/20.**
   Respuesta: Se tendrá en cuenta la observación realizada.

5. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.
   Respuesta: La máxima autoridad del Instituto de Previsión Social, conjuntamente con el Consejo de Administración, refrenda las Resoluciones emitidas a través de este Órgano Colegiado, acorde a las sesiones realizadas. Por tanto, una vez emitida la Resolución que aprueba el supuesto de excepcionalidad y es quien autoriza el procedimiento de la Contratación por la Vía de la Excepción a la Unidad Operativa de Contratación.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Rodney Sanchez
Director
Dirección Operativa de Compras
IPS

6. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.

   Respuesta: El Instituto de Previsión Social en su carácter de convocante realiza el llamado a contratación por Licitación Publica Nacional, en los términos y condiciones establecidos en la Ley Nº 2051/03, y sus reglamentaciones vigentes; asume el exclusivo compromiso y vela por transparencia en todos los procesos convocados por la misma Institución.

7. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados.

   Respuesta: La adjudicación realizada en el proceso de adquisición cumple con todos los criterios técnicos, legales y económicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones; asimismo los miembros del comité evaluador realiza el análisis respectivo del porcentaje de variación de precios conforme a la Resolución DNCP Nº 411/18 y lo respectivo a la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.

   Los porcentajes de variación en los precios ofertados en este proceso no superan el 20% del precio referencial deliberado por el Instituto de Previsión Social; ajustándonos a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

Abg. Rodney Alcaraz, Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.